



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **05/09/2018 11:36**

Número de Folio: **01127818**

Nombre o denominación social del solicitante: **Anahi Quijano**

Información que requiere: **Percepción salarial total de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como los requisitos que se exigen para poder ser Magistrado y cuales se exigen para ser Juez en Materia Penal del Sistema Oral Adversarial; incluyendo una lista de todos aquellos concursantes que presentaron el examen para este ultimo cargo con resultados.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/09/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **12/09/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **10/09/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio PNT: 01127818
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/422/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1019/18
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 24 de Septiembre de 2018.

CUENTA: Con los oficios 20458/2018, SGCJ/PJE/2223/2018 y TJ/868/2018, signados por La Lic. Anisol Suárez Jener, Encargada del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos, la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura y el L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial, mediante los cuales se proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio 01127818. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01127818, recibida el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a las once horas con treinta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Anahi Quijano**, mediante la cual requiere: ***"...Percepción salarial total de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como los requisitos que se exigen para poder ser Magistrado y cuales se exigen para ser Juez en Materia Penal del Sistema Oral Adversarial; incluyendo una lista de todos aquellos concursantes que presentaron el examen para este último cargo con resultados. ..."*** (sic).-----

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	20458/2018	Secretaría General de Acuerdos del Tribunal	Lic. Anisol Suárez Jener
2	SGCJ/PJE/2223/2018	Secretaría General del Consejo de la Judicatura	Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
3	TJ/868/2018	Tesorería Judicial	L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 24 de Septiembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01127818.-----



Dependencia: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE TABASCO.

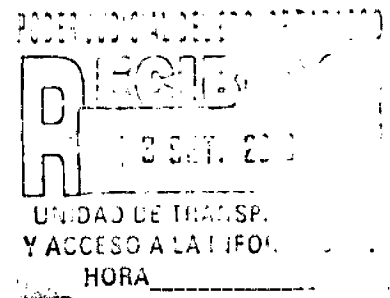
Área: SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

Oficio Núm.: 20458/2018.

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”.

Villahermosa, Tabasco, 13 septiembre de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.**



En atención a su oficio TSJ/OM/UT/939/2018 de siete de septiembre del presente año, con relación a la colaboración para responder la solicitud de información con número de folio interno **PJ/UTAIP/422/2018**: “...los requisitos que se exigen para poder ser Magistrado...”; se informa que en términos del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para ser Magistrado deberán satisfacerse los requisitos que señala el artículo 57 de la Constitución del Estado.

A T E N T A M E N T E.
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.



LICDA. ANISOL SUÁREZ JENER.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

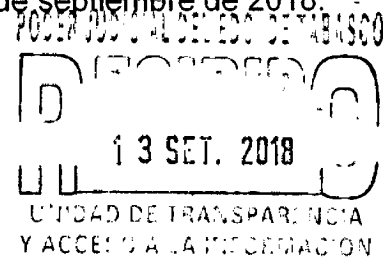
Área: SECRETARÍA GENERAL

Oficio Núm.: SGCJ/PJE/2223/2018

ASUNTO: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 13 de septiembre de 2018

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E:



En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/940/18**, fechado y recibido el siete de septiembre de dos mil dieciocho, en la que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/422/2018**, en la que solicitan se informe lo siguiente:

"...Percepción salarial total de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como los requisitos que se exigen para poder ser Magistrado y cuales se exigen para ser Juez en Materia Penal del Sistema Oral Adversarial; incluyendo una lista de todos aquellos concursantes que presentaron el examen para este último cargo con resultados..."

Le informo que los requisitos exigidos para ser juez son los establecidos por los artículos 68, último párrafo, en relación con el diverso 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En cuanto a las listas de concursantes que presentaron el examen para el cargo de juez en materia penal del sistema oral, esta información se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Poder Judicial del Estado <http://tsj-tabasco.gob.mx/>.

Por cuanto hace a la percepción salarial de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como los requisitos que se exigen para ser Magistrados, no está dentro de las facultades de la suscrita rendir dicha información.



ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

c.c.p. Archivo.



"2018 Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/868/2018**

Villahermosa, Tabasco, a 17 de septiembre de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.**

En alcance a su oficio número TSJ/OM/UT/938/18 en el que solicitan información relacionada con la percepción salarial total de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, esta se encuentra actualizada y vigente en el portal de Transparencia y acceso a la información pública de esta Honorable Institución, en el apartado de "Remuneración mensual TSJ 1er. Semestre 2018", por lo que puede ser consultada de manera pública en el siguiente link <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/VIII-Remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

Sin otro particular al que hacer mención, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L.E. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO.
TESORERO JUDICIAL**

OFICIALIA MAYOR
RECEBIDO
17 SEP 2018
Poder Judicial
DEL ESTADO DE TABASCO

PODER JUDICIAL DEL EDO DE TABASCO
RECIBIDO
17 SET. 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

c.c.p. Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso. Encargado de la Oficialía Mayor..
c.c.p. Archivo.